



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 391
Dos (2) de octubre del dos mil veinte (2020)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: VICTORIA VIVIANA YEPEZ VELASCO
Accionada: NUEVA EPS
Rad.: 2020-00093-00

Por considerarse que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora **Victoria Viviana Yépez Velasco**, identificada con C.C. N° **1.061.720.355** expedida en Popayán (C), en contra de la **Nueva EPS**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas, al libre desarrollo de la personalidad, a la seguridad social en salud, a la integridad personal y a los derechos sexuales, cuya titular es la accionante, presuntamente vulnerados por dicha entidad.

2°.- Previa notificación a los señores **Silvia Patricia Londoño Gaviria** y **Arbey Andrés Varela Ramírez**, Gerente Regional Suroccidente y Gerente Zonal Cauca, respectivamente, de la Nueva EPS, o quienes hagan sus veces, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que, en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE a los accionados que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los harán incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

6°.- ACÉPTASE el juramento prestado por la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: VICTORIA VIVIANA YEPEZ VELASCO
Accionados: NUEVA EPS
Rad. 2020-00093-00

Código de verificación:

10b67d0c2082bbd28c1a1a40c4bd5c128d8fcb108ecbc39c29
42a3b3e2b2feab

Documento generado en 02/10/2020 03:04:32 p.m.